Se deciara texto ificial y autentico el de las lisposiciones oticiales, cualquiera que sea su ortgen, publicadas en la daceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Settembre de 1861.)

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaria.

Seccion 1.

Manila, 26 de Enero de 1892.

Decidido este Gobierno General á proteger dentro de sus facultades y por todos los medios legales al Comercio Español de buena fé, y pudiendo convenir à sus patrióticos propósitos el descubrimiento ó la confirmacion pericial de los abusos y fraudes que se cometan en perjuicio de aquel, considera del caso ex-citar el celo de la Cámara de Comercio, con cuyo leal concurso se complace en contar, à fin de que, usando de las facultades que su Reglamento le concede, se sirva nombrar, sí ya no lo hubiese hecho, los Veedores à que se refiere el núm. 15 del articulo 3.°, participando à este Gobierno los que sean nombrados, ó en sustitucion de aquellos un Jurado de peritos segun estime más oportuno para el fin indicado y para sus propias conveniencias. Comuniquese y publiquese.

DESPUJOL.

Seccion 2.

Manila, 26 de Enero de 1892.

Seutila ya desde mediados de este siglo la necesidad de reformar el régimen municipal de estas Islas y oficialmente reconocida por las Juntas ó Comisiones de Reformas creadas en 1870 en esta Capital y en Madrid, de las cuales la primera llegó á elaborar un Proyecto de ley municipal; este fué posteriormente modificado por el Consejo de Filipinas y bajo esta nueva forma fué en 1881 sometido a dictamen del Cousejo de Estado y se balla pendiente de la remision de dates muy numeroses y complejos que, para emitirlo, ha reclamado reiteradamente aquel alto Cuerpo à este Gobierno General.

Publicado rec entemente el Real Decreto de 1889 para la organizacion y régimen de los Ayuntamientos de Filipinas con el generoso propósito de que se planteara en todas las Cabeceras de provincia y demás pueblos que, por su importancia, lo exigieran, con excepcion expresa de esta Capital, únicamente en muy contados pueblos, que no pasan de siete, ha sido hasta ahora posible crear los nuevos Ayuntamientos, con arregio à las prescripciones del mencionado Real Decreto, sin que el corto tiempo desde entónces trascurrido permita todavía juzgar, ni apreciar siquiera, los resultados de la naciente institucion y sin que quepa tampoco racionalmente esperar que ésta pueda irse aplicando sino muy lentamente, en los años venideros, a otro cortísimo número de pueblos.

En este estado el asunto, el Ministerio de Ultramar acaba de reclamar de nuevo de este Gobierno General la remision de los mismos datos y noticias anteriormente pedidos por el Consejo de Estado, para que este pueda dictaminar acerca del Proyecto de

ley municipal años ha sometido á su exámen. Pero, por una parte, serà mucho el tiempo que forzosamente exigirà la remision de los datos referidos ridos por grande que sea la diligencia que en reude l y se remonta al año de 1876, desde cuya fecha la antigua legislacion filipina ha ido sufriendo, así en el órden social y judicial, como en el gu-bernativo y económico administrativo, profundas y trascendentales reformas, que no han podido menos

de influir de un modo notable en la vida municipal y por lo mismo habran tambien de reflejarse en la Ley que, para regirla, se dicte.

Por ello, este Gobierno General, intimamente convencido de la urgente necesitad de reformar el régimen municipal vigente, ha creido que ningun dato podrá aportarse á las deliberaciones del Consejo de Estado tan útil, tan pertinente, ni, en suma, tan práctico, como un nuevo Proyecto de ley municipal, verdaderamente apropiado al actual estado y peculiar modo de ser de la mayoría de los pueblos filipinos, elaborado con activa solicitud por una Junta compuesta de personas profundamente conocedoras de las condiciones del municipio indígena en las diversas provincias y territorios del todo sometidos del Archipièlago, cuyo Proyecto de ley, informado que sea con diligente interés por el Consejo de Administracion, podrá ser remitido al Ministerio, al mismo tiempo que los demás datos pedidos.

En su virtud, guiado únicamente por el vehe-mente deseo del bien del país y ganoso del mejor

He venido en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se crea en esta Capital una Junta encargada de redactar un Proyecto de ley municipal para estas Islae, cuya primera rounita, que municipal raré en presidir, se celebrará el dia que oportunamente señalaré.

Art. 2.º Dicha Junta se compondrá de las personas siguientes y procederá desde luego à elegir de su seno un Presidente y Secretario, siendo entre tanto presidida por el Vocal de más elad y actuando el más jóven como Secretario interino.

R. P. Fr. Lucio Asencio, Provincial accidental de Santo Domingo.

Exemo. Sr. D. Manuel Asensi, Consejero de Administracion.

Excmo. Sr. D. Pedro Roxas, propietario y ex-Alcalde de Manila. R. P. Fr. José Rodriguez, Prior de S. Agustin.

Sr. D. Cristóbal Cerquella, Presidente de Sala y ex-Alcalde mayor. Sr. D. Estanislao de Antonio, Fiscal de lo Conten-

cioso y ex-Gobernador Civil. Sr. D. Joaquin Santamarina, Consejero de Admiministracion y Presidente de la Camara de Comercio. Sr. D. José Moreno La alle, Abogado y ex-Alcalde

Sr. D. Francisco Diaz Puertas, Director del periódico El Comercio.

Sr. D. Cayetano Areliano, Abogado y propietario. Art. 3.º Queda la Junta autorizada para pedir á las Secretarias de los altos Centros oficiales, así como a los Gobernadores Civiles, cuantos antecedentes, datos y noticias estime necesarios para el mejor desempeño de su delicado cometido.

Art. 4.º Si una vez terminado este, la Junta considerase indispensable para el mejor y más ordenado modo de funcionar del nuevo organismo municipal, darle armónico remate y complemento por medio de una Ley provincial, ó estimase, por el contrario, que esta debiera necesariamente preceder y servir de base a aquella, queda en ambos casos y desde ahora, facultada tambien para redactarla.

Comuniquese y publiquese.

DESPUJOL.

Hacienda.

Manila, 25 de Enero de 1892. Haciendo uso de la autorizacion que me confiere el perrafo 2.º del Real Decreto de 9 de Junio de 1878 y à propuesta de la Intendencia general de Hacienda, vengo en decretar lo signiente:

1.º Queda prorrogado hasta el dia 15 de Abril del corriente ano el plazo para la adquisicion de las cédulas de capitacion de chinos del presente ejercicio de las clases 1.3, 2.3, 3.4, 4.5, 5.4, 6.5, del l.er semestre y 7.5 y para el cange de las certificaciones exp dides por la Administracion de Hacienda pública p incipal de Manila, en virtud del decreto de este Gobierno General de fecha 2 del actual: 2.º Se prorroga asímismo el plazo señalado por el Superior decreto de 4 de Febrero de 1890, aprobado por Real orden de 26 de Agosto del mismo año número 787 para la recaudacion de las células del 2º semestre de la clase 6.º hasta el dia 15 de Octubre próximo: 3.º Trascurridos los plazos que respectiva-mente se señalan para la recaudacion de las cédulas de capitacion de chinos de las clas s va mencionadas y cange de las certificaciones, sufrirán los morosos en el pago y adquisicion de las mismas los recargos establecidos en el art. 71 del vigente reglamento del impuesto.

Vuelva à la Intendencia general de Hacienda à

los efectos que procedan.

DESPUTOL.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General en fun iones de Hacienda, desde el 1.º al 15 de Diciembre último.

Diciembre 10. Prorrogando por un mes el plazo reglamentario de posesion del destino de Oficial 5.0 In erventor de la Administración de Hacienda pública de Islas Marianas, para que está electo D Pedro de Valdivia y Valdivia.

Id. id. Nombrando & D. Patricio Gutierrez, para servir interinamente la paza de Oficial 3.0 Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Leyte.

Id. id. Disponiendo que los Oficiales 5.0s de Administración Civil, se hallan comprendidos en el inciso 2.0 del art. 70 del Real Decreto de 13 de Octubre de 1890. Id. id. Autorizando el mayor gastode pfs. 519'60 11

que sobre el legislativo de pfs. 1390 consignado en el vigente presupuesto de gastos para pr mios y cruces del personal del Cuerpo de Carabineros, ha de o asionar el abono de las cruces pensionadas de Ma-ría Cristina y Roja del Mérito Militar con que se hallan agraciados dos de los Oficiales de dicho ins-

Id. id. Disponiendo que el giro de las sumas realizadas por las Juntas locales encargadas de allegar recursos para las desgracias de Cousu gra y otras comarcas de la Península, que se verifique por las Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda contra la Tesorería Cen ral, se exceptús del quebranto que establece la Real órden de 5 de Noviembre de 1865.

Id. id. Autorizando el abono á las cajas de fondos locales de Cavite en concepto de gastos á formalizar de las cantidades respectivamente de pfs. 6.75, pfs. 53.10 y pfs. 45 que à las mismas corresponde percibir en concepto del 90 pg de multas impuestas por el Gobierno P. M. de la misma à varios infractores de bandos de policia.

Id. id. Id. el id. à los Sres. Echeita y Portuondo,

apoderados de la línea de correos marítimos del Sur de este Archipiélago, en concepto de gastos á formalizar, la cantidad de pss 721'64 à que asciende el importe del pasaje de varios disciplinarios trasporta-



dos por el vapor «Churruca» á diferentes puntos de

Id. id. Declarando a D. Francisco M ntejo y Rica, con derecho por acumulacion al percibo integro de la pension de 2,500 pesetas anuales que en union de su hermana D.a María del Pilar que contrajo matrim nio, le fué reconocida por superior dec eto de 18 de Febrero de 1890.

Id. id. Id. provisionalmente à D.a Martina Mendoza viuda de D. Catalino Lázaro, Oficial 4.0 de Administracion, Telegrafista 1.0 que fué de estas Islas con derecho à la pension de pfs. 100 anuales.

Id. id. Id. id. a Da Bonifacia Nieto viuda de D. Vicente Crespo y Ramos, Oficial 1.0 que fué de Seccion, 2.0 de Administracion del Ramo de Te ègrafos de estas Islas, con derecho á la pension de pfs. 150 annales.

Id. id. Admitiendo la renuncia de D. Lauro San José, del cargo de Investigador de las contribuciones sobre la industria, comercio y propiedad urbana en

la provincia de la Laguna.

Id. id. Nombrando Investigadores de las contribuciones sobre la industria, comercio y propiedad urbana á D. Josè Adriaensens, para la provincia de Pangasinan, à D. Cenon Gatulayao, para la de la Laguna y á D. Blas Ibar y Serrano, para la de

Id. id. Id. id. de las id. sobre id. id. id. á Don Enrique Villacampa para esta Capital.

Id. 14. Anticipando la cesantía de D. Joaquin de Nestosa y Marcó, en el destino de Oficial 1.º de la Intervencion general del Estado.

Id. id. Nombrardo á D. Manuel Zaragoza, para servir interinamente la plaza de Oficial 5.0 de la Intervencion general del Estado.

Id. id. Confiriendo comision extraordinaria del servicio al Jefe de Negociado de 3.a clase de la Administracion Central de Impuestos directos Rentas y Propiedades D. Joaquin del Alcazar y Saleta, para que con caracter de Inspector de Hacienda, se encargue de las visitas que le encomiende la Intendencia general del ramo.

Id. id. Declarando a D. Josè Lorenzo y Dayot, con derecho, por acumulacion, al percibo integro de la pension de pfs. 500 anuales que en union de su hermano D. Manuel que cumplió la mayor edad, le fué reconocida per Real orden núm. 674 de 1.0 de

Agosto de 1885.

Id. id. Id. provisionalmente à D.a Francisca Abraham, viuda de D. Ramon Tolosa, Oficial 5.0 de Administracion, Teniente 2.º que fué del extinguido pension de pfs. 75 anuales.

Id. id. Nombrando Investigador de las contribuciones sobre la industria, comercio y propiedad urbana, á D. German Lopez Vivar, para la provincia de Nueva Vizcaya.

Mania, 25 de Enero de 1892.-P. D., E. Linares.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 1.0 al 15 de Diciembre ú timo, que se publica en la Gaceta, con arreglo à lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Diciembre 2. Desestimando el recurso de alzada de los Sres. Stevenson y C.a, c nsignatarios de la barca americana «Spartan» contra una multa de pfs. 50 impuesta por la Aduana, al Capitan de dicha barca, por no haber presentado los manifiestos por triplicado de la carga que conducía el mismo dentro del término de treinta horas que determina el artículo 3.0 de la instruccion de 1855.

Id id. Disponiendo la cancelacion de la escri-tura de obligacion y fianza que prestó el ex-contratista del servicio de arriendo de los fumaderos de anfion de la provincia de Zamboanga, chino Joaquin

Dy-Lamsan.

Id. id. Id. la id. id. que prestó el ex-contra-tista del s rvicio de arriendo de los fumaderos de anfion de la provincia de Tárlac chino Anacleto Yap-

Chingco.

Id. id. Aprobando el poder conferido por D. Luis Gustilo y Barrera á favor de D. Vicente Locsin, al objeto de llevar á cabo la permuta de unos terrenos que poseè con los del Estado en la provincia de lloilo.

Id. 3. Id. la fianza de D. Enrique Ayllon, para garantir la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 5.0 Guarda-almacen Recaudador de la Administracion de Hacienda pública

de Nueva Ecija.

Id. id. Desestimando la instancia de D. Luis R. Yangco, en solicitud de exencion de dichos arancelarios de un bote de madera presentado al des acho con nota núm. 16 de la fragata náufraga «Panay» y confirmando el aforo practicado p r la Administración Central de Aduanas.

Id. 4. Aprobando la fianza de D. Francisco Vazquez Per z, para garantir la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del cargo de Subdelegado

de Hacienda de Isabela de Basilan.

Id. id. Desestimando la instancia de D. Catalino Reyes, en la que solicita la exencion de derech s de un bote de madera presentados al despacho con nota n.o 7 de la fragata naufraga «Panay» y conformando el aforo practicado por la Administracion Cen-

Id. 5. Aprobando la fianza de D. José Montalban Bello, para garantir la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 5.0 Guarda-almacen Recaudador de la Administracion

de Hacienda de Tayabas.

Id. id. Des stimando el recurso de alzada de los Sres. Warner Blodget y C.a, contra una multa de 25 pesos impuesta por la Aduana, al Capitan del vapor inglés «Diamante» de que son consignatarios, por haber resultado una diferencia en el peso bruto entre lo declarado en la nota y lo consignado en el manifiesto del expresado buque.

Id. id. Disponiendo que cor la Administracion de Hacienda pública de Albay, se expida al chino Ty-Sangco, la certificacion que acredite haberselextraviado

su cédula personal.

Id. 7. Declarando cesante á Celestino Argente, escribiente de la Administracion de Hacienda pública de Batangas y nombrando para reemplazarle à Lázaro de Mesa, escribiente de la misma y la plaza que

éste deja à Leoncio Sarmiento.

Id. id. Desestimando la instancia de D. Francisco Bascon y Gomez Quintero, Oficial 5.0 Guarda-almacen Recaudador de la Administracion de Hacienda pública de B hol, en solicitud de abono de la diferencia de sobresueldo, entre el señalado á su destino titular y el que corresponde al de Oficial 4.0 Interventor de de dicha subalterna, que por sustitucion reglamenta-

Id. id. ld. el recurso de alzada de los Sres. Warner Blodget y C.s, cont a una multa de pfs. 25 impuesta por la Aduena, al Capitan del vapor «Zafiro» de que son consignatarios por haber resultado diferencia de 900 k.s entre lo declarado en la nota y lo consignado en el manifiesto del expresado buque.

1d. 9. Eximiendo al Subdelegado del Gobierno P. M. de Islas Batanes de las muitas impuestas por la Ordenacion de Pagos y la Administracion Central de Loterias, por no remitir dentro del plazo reglamenta io. las cuentas que á cada uno de dichos Contros afecta, correspondientes al 2.0 trimestre del pre supuesto actual y ampliación de 1890, por haber justificado dicho Subdelegado que las mencionadas cuentas fueron remuidas dentro del plazo que la

It. id. Disponiendo que por las Administraciones de Tayabas y principal de Manila, se expidan las certificaciones à favor de los chinos, Tan-Puco, Go-Yengco, Chua-Pico y Sy-Lingco, respectivamente, por las cuales se acrediten habérseles extraviado sus correspon-

dientes cédulas personales. Id. id. Adjudicando definitivamente à favor de Don José Marty, el servicio de adquisicion de 280 libros de padrones genera es de chinos para el año 1892 por la cantidad de pfs. 140°22.

Id. 10. Concediendo à D. Manuel Arligas, Aspirante 2.0 de la Intervencion general del Estado un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Id. id. De estimando el recurso de alzada de los Sres. Warner Bodget y C.a, contra una multa de pfs. 25 impuesta por la Aduana, al Capitan del vapor Dismantes de que son consignatarios por haher resultado una diferencia en el peso bruto de la mercancía que excede d 1 10 p8 entre lo declarado en la nota y lo consignado en el manifiesto del expresado buque.

Id. 11. Id. el id. de id. de los Sres. id. id. id. una id. de 25 id. por la id. al Capitan del vapor «Diamante» de que son consignatarios por haber resultado una dif rencia que excede del 10 pg entre la nota declaratoria y lo consignado en el manifiesto de di-

cho buque.

Id. id. Id. el id. de id. de los Sres. id. id id. una id. de pfs. 25 id. por la id. al Capitan del vapor «Zafiro de que son consignataries por haber resultado una diferencia de 624 k.s de peso bruto entre la nota declaratoria y lo consignado en el manifiesto de dicho buque.

Id. id. Disponiendo la cancelacion de la escritura de obligacion y fianza que prestó el ex-contratista del servicio de arriendo de los fumaderos de anfion de la provincia de Bataan, chino Tan-Siengque.

Id. 12. Id. que se adquiera de la casa comercial de D. Francisco Reyes, la letra líquida de los pfs. 22.796.56 sobre Madrid à la órden del Exemo Sr. Ministro de Ul rawar para satisfacer los haberes correspondientes à los meses de Noviembre v Diciembre del presente ano de los iudividues de clases pasivas que tienen solicitado su ab no por la Caja del Ministerio de Ultramar incluso la asignación que corresponde al Exemo. Sr. Marqués de Bedmar en el expresado periodo.

Id. id. Id. id. id. de una letra liquida sobo à id. id. de los pfs. 64 pfs. 60, pfs. 30 pfs. pfs. 20, pfs. 15, pfs 10, pfs. 30°, pfs. 40, pfs. 25, pfs 200, pfs. 100, pfs. 35, pfs. 70, pfs. 20 pfs. 20 pfs. 40 y pfs. 20 procedent s de los hab de varios funcionarios de este Archipiélago por code las asignaciones establecidas por los mismas la Ordenacion y Caja del Ministerio de Ultrama favor de sus familias.

Id. id. Autorizando las remesas de fondos Administraciones de Hacienda publica de la Paras Balabac, Zamboanga, Joló y Cotta ato de pfs. pfs. 2.000, pfs 5.500, pfs. 1.060 y pfs. 15 re-tivamente para cubrir las atenciones de los de guerra y marina en dichos puntos, así como b en los gastos que originen dichas remesas.

Id. id. Id. id. la remesa de fondos de pfs. á la Subdelegacion de Hacienda de la Region Ori de Carolinas, para cubrir las ate cion s de R gin núm. 73 en dicho punto, así como tambien los g que ha de causar dicha operacion.

Id. 14. Disponiendo que D. Joaquin de cazar y Saleta, verifique visita de inspeccion e Administraciones de Hacienda y Aduanas y Sulgaciones de las provincias comprendidas en el denominado Islas Visayas.

Id. 15. Nombrando escribientes de la Admini cion de Hacienda pública principal de Manila a doro Bautista, Vicente Ojeda, Vicente Espósito, E

Leon v Eugenio Adiaco.

Id. id. Desestimando el recurso de alzada d Sres. Ruensle y Streiff, contra una multa plimpuesta por la Aduana à los mismos por hab sultado una diferencia entre el peso bruto dech por aquello y lo consignado en el manifiesto del por Diamante. Manila, 25 de Enero de 1892. - P. D., E. Lin

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIW

DE FILIPINAS. Para los efectos del art. 36 del Real Decreto de lo Contencioso de 23 de Novi mbre de 188 hace saber que en 22 del actual, el Procurador Venancio Ruiz á nombre de D.a María Sanche interpuesto recurso Contencioso-administrativo e un decreto de la Intende cia general de Hacien 28 de Diciembre próximo pasado, que desestin recurso de alzada contra el de la Administracion! tral de Impuestos, que á su voz tambien deser como interpuesto fuera del término legal, otro curso contra la providencia de la Administración Hacienda pública de esta provincia, recaida en e pediente que por defraudecion en la contribución dustrial se ha instruido contra dicha Señora, con nandola al pago de pfs. 486'87 41 à que ascient diferencia de cuota y recargo

Manila, 25 de Enero de 1892 .- El Secretario u

terino, José Roca de Togores y Saravia.

Parte militar.

GOBIRENO MILITAR. Servicio de la Plaza para el dia 27 de Enero de La Parada y vigilancia, Arti lería y núm. 72.—Já s dia, El Coronel de la 4.º 1/2 Brigada. D. Ramon La lasco.—Imaginaria, Teniente Coronel de Artilleria, C Manuel Barón,—Hospital y provisiones, Artilleria Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia tada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artilleria. sica en la Luneta, núm. 72.

De orden de S. E.-El Teniente Coronel, Sarg

Mayor, José García Cogeces.

Marina

AVISOS A LOS NAVEGANTES. Núm. 172

DEPOSITO HIDROGRAFICO En cuanto se reciba á bordo este aviso, del corregirse los planos, ca tas y derroteros corresto. dientes.

MAR BALTICO.

Rusia. 922. Nuevas luces de Nicolaieff, rada de Krot (Golfo de Finlandia). (A. a. N., número 158,959. 1891.) Han quedando apagadas las luces que l sionalmente alumbraban cerca de los faros de laieff, en la rada de Kronstadt, mientras se instal el aparato dióptrico de tercer orden en el farro rior y el dióptrico de primer orden en el ip funcionando ya los nuevos aparatos. La enfil de estas luces y su sector de iluminación s mismos que antes; pero la altura del farro so

es en la actualidad de 27m y la del inferior de Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. y carta núm. 863 de la seccion II.

MAR DEL NORTE.

Valizamiento de los Zeegat de Goeree y del (A. a. N. núm. 158,960. París 1891.) se han Holanda. ducido en el valizamiento de los Zergat d. Goedel Mosa, la siguientes modificaciones: En el canal nuevo de Rotterdam:

boya negra núm. 3 está en 6m,5 de agua.—

s boya negra núm. 3 está en 6m,5 de agua.—

s cion 51° 59 4° N. y 10° 17° 50° E.

s id. id. núm. 4, en 6,5 id.—Id.: 51° 58° 58° N.

id. id. núm., 5*, en 6,4 id.—Id.: 51° 57° 52° 18' 14" E.

10° 21' 12" E. id. id. num. 13, en 5,8 id.—Id.: 51° 55° 1" 10° 26° 35° E.

boya blauca num. 1, en 8'0 id.-Id.: 51° 59' V. y 10° 16' 35" E. id. id. núm. 7. en 7,1 id.—Id.: 51° 58' 1" N.

id. verde, en 3,0 id.—Id.: 51° 58' 24" N. y 10° id. id., en 3,0 id.—Id.: 51° 58' 7" N. y 10° 20'

id. id., en 3,0 id.—Id.: 51° 57' 46" N. y 10° 20°

En el Bokkegat: aboya blanca núm. 4 está en 4m,0 de agua.—
acion: 51° 51′ 52′′ N. y 10° 10′ 55′′ E.

o En el Aardaprelengat: la boya negra núm. 3 está en 4m,0 de agua.—
lacion: 51° 47° 28" N. y 10° 22° 37° E.
a id. id. núm. 3°, en 4,0 id.—Id.: 51° 47° 16°

y 10° 23° 5° E. a boya roia núm. 4, en 5,0 id.—Id.: 51° 47' 12" ▼ 10° 23° 25° E.

boya blanca núm 2, en 5,0 id.-Id.: 51° 47° N. у 10° 21° 51" Е. o En el Bieningen:

a boya valiza blanca con bandera, núm. la, está en de agu .- Situacion: 51° 46° 39° N. y 10° 26° 3° E. .o En el Brakk gat: Poza sobre la punta N. del Staart den Tienge-

a valiza flotante negra, con bandera, núm. 1, se reemplazado con una boya negra.

ta id. id. roja, con id., núm. 2, id. id. id. roja.
ta id. id. id., con id. núm. 1, id. id. id. id.
ta id. id. id. b anca, con id., núm. 2, id. id. id.

arta núm. 802 de la seccion II. 94. Valizamiento del Zeegat de Brouwershaven. a. N., núm. 158,961. París 1891). Se han hecho siguientes alteraciones en el valizamiento de alas pasas del Zeegat de Brouwershaven:

.o En la pasa de Brouwershaven: La boya negra núm. 18 está en 8m,0 de agua.—
rouacion: 51° 45° 0° N. y 10° 10° 43° E.

o En el Hals ó Ulieger: La boya blanca núm. 5 está en 4m,5 de agua.—
uacion: 51° 44° N. y 10° 13° 53° E.

o En el Grevelingen: La boya negra núm. 5 está en 5m,0 de agua.uacion: 51° 40° 3° N. y 10° 18° 40° E. 4.0 En el Krammer:

La boya blanca núm. 8, que era de cesto, se le suprimido.

La boya negra núm. 9 lleva ahora un cesto. Carta núm. 802 de la seccioa II.

1995. Nueva situacion de una boya en el Escalda idental). (A. a. N., núm. 158[962. París 1891.) La ya blanca E. 5 del Everingen está en la actualidad or 6m,8 de agua.

Situacion: 51° 21' 31" N. y 10° 5' 18" E. Carta núm. 802 de la seccion II.

MAR NEGRO.

Rusia. 996. Cambio de lugar del asta de señales para previn de tiempo, en O lessa. (A. a. N., núm. 1581963. ris 1891). Las señales de mal tiempo que antes se cian de de el muelle de la Cuarentena, en Odessa, hacen ahora en un asta colocada sobre la cabeza mnelle nuevo.

Carta núm. 97 de la seccion III y Código internamal de señales, parte III, pág. 729.

997. Altura de la luz de Yalta. (A. a. N., núro 1581964. Paris 1891). La altura á que se halla luz superior fija verde del extremo del puerto de ita, es de 10 metros.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pag. 206, y a num. 101 de la reccion III.

Madrid, 15 de Septiembre de 1891.—El Jefe, accintal. Luis G. Bayo.

DEPOSITO HIDROGRAFICO En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán regirse los planos, cartas y derroteros corresp n-

ISLAS BRITANICAS. Inglaterra (costa W.)

998 Cambio de color en la torre del faro de isla Bardsey. (A. a. N., núm. 159,965. París 1891.) A fin de que pueda distinguirse con màs claridad de día la torre del faro de isla Bardsey, se ha pintado á fajas horizontales rojes y blancas.

Cuaderno de faros núm. 84 B. de 1887, pag. 124.

MAR MEDITERRANEO.

Italia. 999. Sustitucion del aceite vegetal por el mineral en las luces de algenos faros. (A. a. N., nú-mero 159,966. París 1891) Desde la segunda quincena del pasado Agosto se emplea el aceite mineral en vez del vegetal en los siguentes faros de la costa S. de Italia:

1 º Faro del cabo San Vito, golfo de Tarento. - de la isla de San Paolo, idem id. extremitad SW. de la isla Sant'Andrea,

Gallipoli. extremidad E. del muelle del paerto en Ga-4.0 llipoli.

— cabo de Santa Maria de Lodos. — punta de San Cataldo, al S. de Brindisi. cabo de Santa María de Lenea. A consecuencia de dicha sustitucion, el alcance luminoso de los citados faros no será menor que

su alcance geogràfico. Cuaderno de faros núm. 83 be 1887, pág. 108.

> OCEANO ATLANTICO DEL NORTE. Esta los Unidos.

1.000 Traslado de las boyas del Pollock Rip. Aviso tocante al Pollock Rip Slue (entrada NE. del paso de Nantuck t). (A. a. N., num. 159 967. París 1891.) Habiendo avanzado al E. el banco de Pollock Rip, en la entrada E. del paso de Nantucket, debe aprovecharse la primer ocasion favorable para trasladar á sitio más conveniente las boyas que señalan el ci-

Con motivo de haber tocado el vapor «Saturn», que cala 7m,2, en el Pollock Rip Siue, à 1 cable pró-ximamente al E. de la boya núm. 2 (véase el Aviso núm. 218[1.197 de 1888), se advierte à los navegantes que aquel paso no está limpio en todos sus puntos para buques de un calado igual al que se cita, y que pueden tocar en los bancos que allí se form n con alguna racha de viento E.

Carta núm. 588 de la seccion IX.

1.001 Boya delante del placer de la isla Reedy, rio Delaware. (A. a. N., num. 159,968. París 1891.) Se ha colocado delante del placer que se extiende al N. de la isla Reedy, en el rio Delaware, una boya de percha, negra, para señalar el lado W. del canal principal (Main Ship Channel) é indicar al mismo tiempo la entrada S. del canal Bulkhead Shoal. Desde esta boya, fondeada en 5m,8 de agua, se mar-can: el faro posterior de Port Penn al S. 54° W. y el de isla Reedy al S. 18° W.

Carta núm. 324 A de la seccion IX.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR.

Brasil. 1.002. Banco al SE. de los Abrolhos. (A. a. N., núm. 1591969. París 1891) El capitan del buque inglés «Unanima» refiere que el 7 de Junio ù timo, hallàndose por los 18° 32′ S. y los 32° 11′ W. al SE. de los islotes Abrolhos, y gobernando al S. 69° E. por espacio de 2 millas, obtuvo diez sondas consecutivas de 26 metros, aumenta en seguida el fondo à 27, luego á 41 y despues no se halló fondo con 55 metros de cordel. El escandallo trajo en cada

sonda algunos restos de algas. Nota. Se recuerda que el vapor inglés «Hogarth,» en 28 de Diciembre de 1888, obtuvo sondas de 23 metros fondo coral, por los 18° 30° S. y los 32° 9° W., y que, en 1889 el barco ing'és «Zime» halló fondos de 22 à 26 metros por los 18° 33° S. y los 31° 58' W. (véanse los Avisos núms. 381215 y 591343

de 1889). Carta núm. 149 de la seccion VIII.

OCEANO PACIFICO DEL SUR. Perú.

1.003. Escasa visibilidad de la luz de la isla San Lorenzo, cercanías del Callao. (A. a. N., núm. 1591970. Paris 1891.) El Teniente J. F. Mozer, del buque de guerra norte-americano «San Francisco,» da cuenta de la escasa visibilidad de la luz colocada en el extremo NW. de la isla de San Lorenzo, inmediaciones del Callao, afirmando que no será facil verla aunque se haga rumbo á ella durante la noche. Fondeado en la rada del Callao á 5 millas del faro, era su luz apenas visible, sin que se presentara más viva à ninguna hora.

Nota. Esta luz se halla frecuentemente oscurecida por la espesa niebla que oculta las tierras altas.

Cuaderno de faros núm 85 de 1889, pág. 34. Madrid 15 de Setiembre de 1891.-El Jefe accidental, Luis G. Bayo.

Núm. 174. DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE. España (costa W.)

1.004. Reposicion de la boya del bajo Borneira, en la ría de Vigo. E Ingeniero jefe de la provincia de Pontevedra participa que el 4 de Septiembre de 1891 sa ha reinstalado en su emplazamiento la boya baliza Herbirt que marca el bajo Birneira, de la ría de Vigo, habiéndose retira lo el bo oy que provisionalmente lo valizaba (véase el Aviso núm. 1197685

Plano núm. 198 de la seccion II

MAR DEL NORTE.

Nornega.

1.005. Profundidad sobre Kvædneboffue, al W, de Fieldö. (A a. N., núm. 157,952, París 1891.) Sobre Kvædneboflu , situado al W. de Fieldo, se ha encontrado 19m de agua en vez de 3m,7 que indica a carta.

Carta núm. 819 de la seccion II, y carta francesa nùm. 3.173.

1.006. Profundidad de un banco en el canal entre Bru y Line. (A. a. N., núm. 157,953. París 1891.) Se han encontrado 4m,1 de agua en el lugar en que la carta indica 2m,2, en el canal entre las islas Bru v Line.

Carta núm. 819 de la seccion II.

1.007. Roca verca de Rogenæs en el Aalfiord (A. a. N., núm. 157₁954. París 1891.) En el lado W. del Aalford, frente à la entrada de la pequeña bahía formada por Rogenæs, hay una roca, cubierta por 1m,2 de agua; se encuentra á 85m al N. de Rogenæs; y à 0,5 de cable al E. del islote situado al W. de esta

Carta núm. 819 de la seccion II.

Holanda.

1.008. Valizamiento del Escalda occidental (A a. N., núm 157,956. París 1891) En el valizamiento del Es alda occidental se han hecho las siguientes alteraciones (véase el Aviso núm. 138,803 de 1.91):

l.o En el canal que prolonga el polder de Eendrach y se dirige hacia Hoedekenskerke se han retirado las boyas blancas núms. 7, 8 y 9, y las negras números 10, 10 a, 11, 12 y 13 y la boya roja

2.0 En el Everingen se han agregado las siguientes boyas:

Una boya blanca, núm. 8, por 7m 2 de agua. Situacion: 51° 23′ 57″ N. y 10° 7′ 33″ E. Una boya blanca, núm. 9, por 5m,7 de agua. Situac on: 51° 24° 30" N. y 10° 7° 51" E.

3.0 En el Middelgat, la boya blanca, núm. 13 á se ha fondeado por los 10m,8 de agua. Situacion: 51° 26′ 12″ N. y 10° 11′ 20″ E.

Carta núm. 802 de la seccion II.

1.009. Alteracion de una boya en el Escalda oriental, y valizamiento del Mosselkreek. (A. a. N., número 157/956. París 1891.) La boya roja de cesto, núm. 1, de la rada de Zierikse, se ha trasladado á los 10m de agua. Situacion: 51° 36′ 48" N. y 10° 6′ 58" E.

El Mosselkreek está valizado actualmente como sigue: En 2m de agua se ha situado un delfin negro

Situacion: 51° 37' 12" N. y 10° 8' 35" E. La boya blanca núm. 1 se ha reemplazado por un

delfin blanco. El delfin blanco núm. 2 se ha reemplazado por una boya blanca.

Carta núm. 802 de la seccion II-1.010. Boya à la entrada de los catalanes de Goerre. (A. a. N., núm. 16511.002. Paris 1891.) A causa de lo que ha extendido el Bollen hacia el E en el Nieuwegat ó paso N. del canal de Goerre, se ha fondeado una boya blanca (núm. 2 a) por los 2n,8

Situacion: 51° 55′ 15′′ N., y 10° 12′ 43′′ E. Cartas núms. 44 y 802 de la seccion II.

MAR MEDITERRANEO.

Italia.

1.011. Obras de dragado del antepuerto de Liorna. (A. a. N., num. 10511.004. París 1891) Las obras de dragado emprendidas en el puerto Médicis, en Liorna (véase el Aviso núm. 18198 de 1891), se han suspendido el 1.º de Agosto, y el 3 de Agosto de 1891 se ha vuelto á continuar las obras de dragado de la entrada N del antepuerto.

Los buques que toman esta entrada N., para evitar averías deben pasar por el lado de la draga, en la que iza una bandera roja. Cartas núms. 130 y 252, y plano núm. 781 de la

seccion III. Madrid 16 de Setiembre de 1891.—El Jese accidental, Luis G. Bayo.

国人の日の女子の本の

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS. Section del Material.—Negocialo 3

Deseando por mi parte coadyuvar al desarrollo de los interes s Españoles en estas Islas, tan patrióticamente indicado por el Excmo. Sr. Gobernador General, se servirá V. S. circular las órde es convenientes á los distintos centros y buques de este Apostadero y Escuadra, para que siempre que deban redactarse pliegos de condiciones para adquirir efectos por subasta, se dividan estos en lotes, agrupando los más homogéneos y que facilmente pueda ofrecerlos el mismo industrial ó comerciante, cuidando al mismo tiempo de redactar los referidos pliegos ajustandose en lo posible à los elementos que tenemos en el país y á sus especiales condiciones de venta, con la latitud que permite la ley vigente, la cual estamos todos obligados á respetar.-Lo que comunico á V. S. para los efectos antedichos y publiquese por Secretaria esta disposicion en la Gaceta de Manila para que llegado á conocimiento del público pueda optar a los bene ficios que la contratacion y venta ofrece, facilitando el movimiento comercial.—Dios guarde á V. S. muchos años. Mani a, 25 de Enero de 1892.-Pita de Veiga. - Sr. Mayor General del Apostadero. - Es copia, Guillermo Camargo.

Anuncios oficiales.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA

DE FILIPINAS. Desde las 8 á las 11 de la mañana del dia 30 del actual, se satisfará á los habi itados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tes rería general, el importe de sus respec-tivos libramientos, advirtiéndoles que dadas las 11 de la mañana del referido 30, se satisfaran al dia siguiente los libramientos que hayan dejado de presentarse en dicha Tesorería á la indicada hora.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos ha-Manila, 26 de Enero de 1892.—José Arizcun.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO DE FILIPINAS.

La Intervencion general de la Administracion del
Estado por el presente anuncio llama à los Señores

que à continuación se expresan para entregarles co-pias de fallos absolutorios del Tribunal de Cuentas

D. Antonio Cifuentes, Administrador de Balabac; D. Antonio Sastre, Subdelegado de Samar; D. Antonio Perramon, Administrador de Bataan; D. Antonio Fernandez, Administrador de Marianas; D. Alberto Ripoll, Administrador de Ilocos; D. Angel Tapia, Administrador de Pollok; D. Antonio Estevanez, Administrador de Pollok; D. Antonio Fernandez, Administrador de Pollok; D. Antonio Fernandez, Administrador de Pollok; D. Antonio Fernandez, Administrador de Pollok; D. Antonio Estevanez, D. Anton ministrador de Negros; D. Angel Infante, Administrador de Zamboanga; D. Antonio del Moral, Subdelegado de Camarines Norte; D. Agustin Robledo, Administrador de Nueva Ecija; D. Andrés Salvis, Administrador de Surigao; D. Antonio García, Subdelegado de Davao; D. Antonio Moreno, Subdelegado de Batanes; D. Augusto María Fors, Tesorero de B tangas; D. Antonio Vivencio, Subdelegado de la Laguna; D. Antonio Martel, Administrador de Pollok; D. Antonio Caamaño, Administrador de Davao; D. Anastacio Perez, Administrador de Tayabas; D. Antonio To-maseti, Administrador de Batangas; D. Antonio Mico, Administrador de Batangas; D. Armando Al-varez, Administrador de Cottabato; D. Arsenio de Hevia, Administrador de Ilocos Sur; D. Antonio Keyser, Administrador de Iloilo; D. Antonio Becerra, Administrador de Pangasinan; D. Agustin Camacho, Administrador de Camarines; D. Antonio Guerrero, Administrador de Capiz

Manila, 18 de Enero de 1892.—Gabriel Badell.

La Intervencion general de la Administracion del Estado por el presente anuncio llama à los Señores que à continuacion se expresan, para entregarles co-pias de fallos absolutorios del Tribunal de Cuentas del Reino:

D. Bernardino Herrarte, Subdelegado de Zamboanga; D. Benito Quijada, Admidistrador de Cottabato; Don Bernardo Ruiz, Administrador de Pangasinan; D. Bernardo Carvajal, id. de Manila; D. Bernabé España, Tesorero de Capiz; D. Balbino Cottes, Administrador de Pangasinan; D. Cárlos Aldoner, id. de Cebú; D. Cayetano Ruso, id. de Tayabas; D. Camilo Fernandez, id. de Batanes; D Ceciho Gutierrez, id. de Misamis; D. Cipiriano Aguilar, id. de Capiz; D. Cayetano Carpintier, id. de Cavite; D. Cárlos Rodriguez, Tesorero de Cavite; D. Diego de las Peñas, Administrador de Pasig; D. Diego Rod igo y Santos, id. de Abra; D. Dionisio Lopez, id. de la Laguna; D. Demétrio L. Montenegro, Subdelegado de Cagayan; D. Dámaso Rodriguez y Alonso, Administrador de Bulacan; D. Dionisio de las Heras, Administrador de la Laguna. D. Benito Quijada, Admidistrador de Cottabato; Don la Laguna.

Manila, 19 de Enero de 1892.—Gabriel Bade.ll

	l han	\$ 500 × 200 + 20 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8							
	r:	Total Care			44	4 4	4 4	***	واع درار
	na de ajei de fatai nofa del de noy 23 del actual han n espresion de raza y sexos.	PARVULOS,	Españoles. Indies. Sangleyes.	Astones; Varones; Hembras Varones.	Connection accounts to the connection of the con	** ** **	***		noV.o B.o-El Corregidor, Palmerola
CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD I	en errados en los Cementerios del Distrito municipal c	ADULTOS.	Españoles, Indios, Sangleyes I	Varones. Varones. Varones.	Paco, nichos	Tondo	Sampaloc	Melate	Minila 23 de Enero de 1392 -El Secretario, Bentardino Marzano.
ayer & igual hore del de hoy 24 del actual, han sido enterrados azas y 80xos a caber:		Milwell	.80 n	Varo	A A A	* *	N A A	2 2 -	*
dial, han sie		Mestizos	- Rie	JOYAV AVOID		* * *	* * *	2 4 2	- Land
y 24 del ac	PARVULOS	Indian		Torav .	*	* * *	- 2 2	a a m	THE RESERVE TO SERVE THE PARTY OF THE PARTY
re del de ho	PAR	Kanañolos		on A s		A R A		* * 6	to V.o B.oRl Corregidor, Palmerola.
e ayer & tgual hor	E E	Mestizos Sangleves.	sard	Tard Card	***	* * *		« « « « « « «	o B.o.—El C
e aye	201	Hos.	bras.	Hem	જ જ		A A	8 4 4	V-0

	Mestizos Sangleyes. CIINOS.	Hemibras.	********
PARVULOS	Indios. Sa	Varones, Hembras, Verones,	
PAR	Españoles.	Variones.	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
	Mestizos Sangleyes.	Varones,	*******
801	Indios.	Varones, Hembras,	***
ADULTOS	Mestizos Espanoles	Varoties.	*****
A	Españoles.	Varones.	*********
Particular and the second		CEMENTERIOS	Faco (Nichos) Loma (Cementerio general). Tondo Binondo Santa Cruz Sampaloc Ermita Malate Dilao Loma (Chinos) Total

3EFE	Plantalell.
ent	The following the following
0	CARRIED BURNEL COMPANY
ste	SA SA A A A A A A A A A A A A A A A A A
вп	1120
- 2	Andrea Say a
ESTADO numerico de los cadaveres que desde las ocho dei dia de ayer a igual hora del de hoy 25 del autuel, han sido enterre en los cementerios del Distrito municipal con espresión de razas y sexos.	To all the second and the second
	asidmeH + 3 - 8 9 4 8 8 8
25 del a	
% ≈	LOS Indias S was a s s s s s s s s s s s s s s s s s
100	PARV. Sarones. Ispanioles. Sarones.
ie h	S S S Hemoras S S S S S S S S S S S S S S S S S S S
	Manca min. 1. at 8.0 1d more to mid
D a	PARE S S S S S S S S S S S S S S S S S S S
101	Stant and the stantage of the
38.	A A A A A A A Homptes S
a igual y sexos.	DO D
190 5	To the Hembras, War & Wa
yer	
e ayes	Wangatizones Very Varones.
a d	ley ley
9 4	Westizon Variones Variones Rembras
de	. 200 A
cho	ADULTOS Indios I
Lik o	T T T T T T T T T T T T T T T T T T T
6 La	D A STONES E
esd	The that the the the the the
nic d	
nb	l on
res to	Senorey — v v v v v v v v v v v v v v v v v v
1Ve	1 2 House 14 All 18 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19
rico de los cadaveres que desde las ocho del día o	1
del del	TERIOS erio general)
80	FERIOS crio gene
de	JI . S
rico	E ii
mei	B. L.
nu 86	m Tuz
00	S
AI	parage of the state of the stat
183	and
1	THE MOOR MACH
ADM	IINISTRACION DE HACIENDA PUBL
	PRINCIPAL DE MANILA.

Clero Parroqual. Esta Administracion pone en conocimiento RR. Curas Parrocos y Coadjutores de esta pr que en los dias 8 y 10 del mes entrante s en la misma dependencia el pago de sus l correspondientes al presente mes, con arregions gnado en el presupuesto actual; en la gencia, que serán baja en la nómina las presentes de la nómina de la nómina de la nómina las presentes de la nómina de de los que no se presenten en los dias señal alta en el siguiente mes. Manila, 25 de Enero de 1892.-Manuel Lallo

Clases Pasivas. Los pensionistas que tienen consignado e de sus haberes por la Caja de esta Adminipueden presentarse á percibir la mensualida rriente, de 8 á 11 de la mañana, en los dias J órden que á continuacion se expresan:

Dia 1.º de Febrero de 1892: Gracia, Jubilados y Dias 3 y 4 » Monte-plo Civil.

Dias 5 y 6 » Monte-pio Mitiar. En la inteligencia que serán baja en las las partidas de los que no se pre dias y alta en el siguienta mes.

Manila, 25 de Enero de 1892.-Manuel Land

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de vincia, dictada en la causa núm 6551 contra Nicolas y otros por homicidio, se cita, llama y emplaza à los Bernardino Estrellon, Te dora Cast-o (a) Orang y la Pianang vecino de Lubao, para que por el termino dias, à contar desde la publicación del presente, com en este Juzgado para prestar declaración en la esposada percibidos que de no hacerlo, se les pararán los pue en derecho haya lugar.

Bacolor, 19 de Enero de 1892.—Tiburcio Hilario.

Por provindencia del Sr. Juez de primera insale esta provincia, dictada en la causa núm. 7005 contra Cajocom y otro por estafa, se cita,, llama y emplasa Pedro de los Santos vecino del barrio de Santa Anación de la Gabecera de Bulacan, para que por el fanueve dias, á contar desde la publicación del presale parezca en este Juzgado para prestar declaración presada causa; apercibido que de no hacerlo, se le prejuicio que en derecho haya lugar.

Bacolor (Panpanga,) de 22 Enero de 1892.—Tiburción

IMP. DE RAMIREZ Y COMP. - MAGALLANES, NO